

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9822

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en importante salud. (Gacetas 20 y 21 Noviembre de 1929)

Núm. 2625 GOBIERNO CIVIL CIRCULAR

Colegiación de los Agentes Comerciales
Es el objeto y la función de los Agentes Comerciales la conveniente, y en ocasiones necesaria mediación, entre la producción y el comercio, facilitando de tal modo la expansión industrial y propulsando el intercambio.
El Real decreto de 8 de enero de 1926 regula el funcionamiento de dichos Agentes, y sin limitar su número, declara obligatoria la agrupación de los mismos en una Asociación oficial.
A tenor, pues, del relacionado Real decreto, los Agentes comerciales no colegiados ejercen la profesión de manera clandestina, lo que sanciona con una multa de diez mil pesetas la soberana disposición citada y además por Real orden de 14 de junio de 1928 del Ministerio del Trabajo, se declara la responsabilidad subsidiaria de las casas comerciales que tejan a su servicio Agentes clandestinos.
Por tanto encargo a los señores Alcaldes y demás Autoridades dependientes de mi jurisdicción que cuiden de evitar la intromisión en la vida mercantil de aquellos representantes o comisionistas que no estén provistos de la correspondiente credencial, expedida por el Colegio de Agentes Comerciales, que les acredite como tales agentes, y que tramiten asimismo cuantos documentos reciban de dicho organismo a fin de evitar la clandestinidad en el ejercicio de la expresada profesión.
Palma 21 de noviembre de 1929.
El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 2627
Circular

Habiendo acudido en queja a este Gobierno, el Señor Presidente del Comité Paritario de Tracción a Sangre de Baleares, de que los Ayuntamientos que a continuación se citan, no han remitido la relación comprensiva de los nombres de propietarios o poseedores de vehículos movidos por fuerza animal inscritos o matriculados en los registros municipales, advierto a los mismos, que de no remitir al Señor Presidente del citado Comité dentro el plazo de cinco días, las relaciones que reclama, haré responsables del incumplimiento del servicio a los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos.
Palma 21 de noviembre de 1929.
El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Alaró, Alcudia, Algaida, Bañalbufar, Binisalem, Búger, Buñola, Campanet,

Calviá, Escorca, Inca, Manacor, Maria, Montuiri, Muro, La Puebla, Lloret de Vista Alegre, Lloseta, Llubi, Lluchmayor, Petra, Pollensa, Porreras, Formentera, S. José, S. Juan, S. Juan Bautista, S. Antonio Abad, Santa Maria, S'Arracó, Ses Salines, Selva, Sineu, Son Servera, Vall-demosa y Villafranca.

Núm. 2628 COMITES PARITARIOS Circular

Este Gobierno recuerda a los Señores Alcaldes de la provincia la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio del corriente año (Gaceta 1.º de agosto) que se expresa en los términos siguientes:
«S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido señalar como deber de los Alcaldes, Presidentes de todos los Municipios españoles, el de facilitar la labor de los Comités Paritarios, en cuanto se refiere a la inspección de sus acuerdos y curso de las citaciones y notificaciones, en aquellas localidades donde no existan entidades paritarias.»
Lo que se reproduce en este periódico oficial para general conocimiento y observancia.
Palma 22 de noviembre de 1929.
El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 2617 OBRAS PÚBLICAS.—CONCESIONES Puertos.—Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Mahón autorización para prolongar hasta el puerto la alcantarilla recientemente construida desde la plaza de la Explanada, hasta el andén de Poniente del Puerto, se abre un período de información pública de treinta días para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones las personas o entidades interesadas.

Palma 20 de noviembre de 1929.
El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 2637 Jefatura Industrial de la provincia de Baleares.—Concesiones INDUSTRIAS.—Habiendo solicitado la «S. A. Destilería de Alcoholes de Pont d'Inca», autorización para poder instalar una fábrica de alcohol desnaturalizado, en el local de su propiedad, situado en la calle de la Industria n.º 2, del Pont d'Inca, se abre un período de información pública de ocho días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio, para que durante dicho período, puedan, las personas o entidades interesadas, presentar personalmente, o bien remitir por correo, a la Jefatura Industrial de esta provincia, calle de San Francisco n.º 19-Entresuelo, de esta Capital, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma 22 de noviembre de 1929.
El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 421

Excmo. Sr.: Habiendo observado varias erratas en la publicación del Real decreto de esta Presidencia número 2.289, de 30 de octubre último (Gaceta de 1.º de noviembre), relativo al Reglamento de Circulación urbana e interurbana,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a fin de evitar toda duda, se publiquen a continuación las rectificaciones procedentes:
Artículo 5.º, apartado a), cuarto párrafo, quinta línea, dice: «los del apartado tercero», y debe decir: «los del párrafo tercero».
Artículo 12, apartado b), primer párrafo, quinta línea, dice: «más que un solo sentido», y debe decir: «más que en un solo sentido».
Artículo 32, apartado d), primer párrafo, última línea, dice: «en el artículo 32», y debe decir: «en el artículo 34 a)».
Artículo 153, primer párrafo, séptima línea, dice: «de una peseta», y debe decir: «una peseta».
Artículo 185, primera prescripción, cuarta línea, dice: «Con el número», y debe decir: «con el nuevo número».
Artículo 186, segunda prescripción, segundo párrafo, sexta línea, dice: «precedencia extranjera», y debe decir: «precedencia extranjera».
Artículo 186, tercera prescripción, primer párrafo, líneas 13 y 18, dice: «cuadro», y debe decir: «cuadrado».
Artículo 186, tercera prescripción, segundo párrafo, novena línea, dice: «1.º de enero de 1931», y debe decir: «1.º de enero de 1930».
Artículo 186, octava prescripción, línea 11, dice: «cuidando los conductores», y debe decir: «cuidando los constructores».
Artículo 186, décima prescripción, línea 17, dice: «por conducto de utilización», y debe decir: «por concepto de utilización».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1929.
PRIMO DE RIVERA

Señor... (Gaceta 14 noviembre de 1929)

MINISTERIO DE HACIENDA REAL ORDEN Núm. 873

Vista la moción formulada por esa Oficialía Mayor, proponiendo se proceda a la destrucción de los documentos contenidos en los expedientes de los opositores que no han obtenido plaza en las oposiciones celebradas a partir del año 1903, previa publicación de un anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias y en la prensa periódica, dando un plazo para que los interesa-

dos o sus causahabientes puedan retirarlos documentos que les interesen:

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración se constituya en depositaria de los documentos personales de los opositores que no han obtenido plaza, y que, por lo tanto, ningún interés puede haber en retenerlos, con servándolos por un plazo indefinido mientras al particular no se le ocurra o convenga retirarlos:

Considerando que, dada la frecuencia con que se celebran las oposiciones, pudiera ser que alguno de los interesados dejara de recoger los documentos que les afectan, no por simple dejación, sino más bien por abrigar el propósito de presentarse en las primeras que se anuncien, por cuyo motivo es natural que se señale un plazo a partir del cual se conserven los documentos cuando hayan retirado los opositores, pareciendo prudencial el de diez años,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, pueda procederse a la destrucción de los documentos personales presentados por los interesados para tomar parte en las oposiciones celebradas en este Ministerio, conservando los que se refieran a las oposiciones verificadas en los diez últimos años.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1929.

CALVO SOTELO
Señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.
(Gaceta 20 noviembre de 1929)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE JULIO DE 1929
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero del año anterior (Gaceta número 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 17 de octubre pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, rectificados por los motivos que se espresan:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Juzgado de primera instancia e instrucción de Mahón (Baleares).
489. Alguacil, Cabo herido en campaña, apto para Sargento, Camilo Piqueras Ríos, con 7-10-2 de servicio. Se le concede este destino por haber acreditado se halla comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento y regla quinta del 59, y no en el sexto, en que figuraba calificado; anulándose la propuesta provisional del Suboficial D. Federico Suárez Mingo, que si bien figuraba incluido en el mismo grupo reúne menos méritos.

NATAS.—1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades, o de las credenciales al remitirlas éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino, que, a partir de ocho días, contados desde esta fecha, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio para los destinos de la Península es el de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta rectificación, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias, el de cuarenta y cinco días, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero del año anterior (*Gaceta* número 40).

2.ª Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

4.ª Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de julio último, publicada en la *Gaceta* del día 17 del mes anterior, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los anunciados a con curso el día 1.º del citado mes (*Gaceta* número 274), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

6.ª Se hace presente que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento, los retirados que figuren propuestos, cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

7.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40, sobre provisión de destinos públicos), una vez que tomen posesión de sus destinos, dependerán única y exclusivamente del Centro o Dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

Madrid, 15 de noviembre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEI MES DE NOVIEMBRE DE 1929.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas vacantes que a continuación se expresan, en los puntos y en las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de setiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

MINISTERIO DE HACIENDA

Destinos a proveer.

116 plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Hacienda, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo, para cubrir las vacantes que se produzcan entre esta oposición y el término de la siguiente.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, escrita de su puño y letra, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar 25 pesetas en metálico en el citado Ministerio, antes de verificar los ejercicios, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden del Ministe-

rio de Hacienda número 814, de 2 del actual, inserta en la *Gaceta* del 3, sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina.

PROVINCIA DE ALAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA

Destinos a proveer

Una vacante de Oficial tercero de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensable para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis; no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, dando principio a las nueve horas del octavo día hábil siguiente después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria de estas oposiciones en el BOLETIN OFICIAL de la citada provincia de Alava y serán tres:

El primero, eliminatorio, consistente en escribir al dictado un trozo literario, elegido por el Tribunal, y en resolver operaciones de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, de interés, descuento, regla de tres simple y sistema métrico decimal. La duración de este ejercicio, no superior a tres horas, será fijado por el Tribunal, en vista de la naturaleza e importancia de los problemas propuestos.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo de dos horas, un tema sacado a la suerte, entre los comprendidos en el cuestionario mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, con las adiciones señaladas a cada tema, en uso de facultad concedida por el apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

El tercer ejercicio comprenderá la redacción de un documento administrativo propuesto por el Tribunal, en la práctica de mecanografía y en la redacción de dos asientos de Contabilidad municipal.

El Tribunal juzgará los ejercicios por el sistema de puntuación, confiriendo cada uno de los Vocales al opositor 20 puntos como máximo por ejercicio. Terminado cada ejercicio, se procederá a la calificación de los opositores, sumando para ello los puntos que a cada uno de éstos le hayan sido adjudicados por los Vocales del Tribunal, y el cociente que resulte de dividir la suma total obtenida por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio, constituirá la calificación, que se hará pública después de cada ejercicio.

Una vez terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará a la Comisión municipal permanente propuesta de los que hayan de ser nombrados, en favor de los que hubieren conseguido mayor puntuación, sumando las obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

El primer ejercicio será eliminatorio, en forma tal, que se considerará como desahogado y sin derecho a pasar a los demás ejercicios el opositor que no obtuviera en él más de 10 puntos.

Adiciones que se citan a cada uno de los temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926

Al tema 1.º

Ordenanzas municipales.—Autoridad municipal.—Derechos y deberes generales de los habitantes.

Al tema 2.º

Ordenanzas municipales.—Festividades religiosas.—Fiestas populares.—Ferias.—Serenatas, músicas, cencerradas, etcétera.

Al tema 3.º

Ordenanzas municipales.—Teatros y Circo.—Carnaval y bailes públicos.—Corridos de toros.—Otros espectáculos.

Al tema 4.º

Ordenanzas municipales.—Juegos y rifas.—Embriaguez y blasfemia.—Mendicidad.—Prostitución.—Anuncio y venta de libros y periódicos.—Niños perdidos y abandonados.

Al tema 5.º

Ordenanza municipales.—Tránsito

público de peatones, caballerías y ganados.—Disposiciones del Reglamento de Circulación urbana e interurbana de 17 de julio de 1928 sobre estos extremos.

Al tema 6.º

Ordenanzas municipales.—Tránsito público de carros, velocipedos y automóviles.—Perros y otros animales.

Al tema 7.º

Ordenanzas municipales.—Alumbrado público.—Conducciones de aguas y de energía eléctrica.—Vigilancia.—Incendios.—Puestos de venta.

Al tema 8.º

Ordenanzas municipales.—Policía sanitaria.—Limpieza del pavimento y su conservación.—Aguas.—Lavaderos.

Al tema 9.º

Ordenanzas municipales.—Medidas de higiene.—Desinfecciones.

Al tema 10.

Ordenanzas municipales.—Epidemias.—Focos de infección.—Vacunación.—Extracción de pozos.

Al tema 11.

Ordenanzas municipales.—Extracción de animales muertos.—Cria de los animales domésticos.

Al tema 12.

Ordenanzas municipales.—Cementerio.—Reglas de policía.—Inhumaciones y exhumaciones en terreno común y en terreno particular del Cementerio de Santa Isabel de la ciudad de Vitoria.

Al tema 13.

Ordenanzas municipales.—Establecimientos insalubres.—Traperías.—Cuebras y establos.—Casas de baños.

Al tema 14.

Ordenanzas municipales.—Higiene en las barberías y peluquerías, escuelas y colegios particulares.—Fondas, posadas y casas de dormir.

Al tema 15.

Ordenanzas municipales.—Higiene en los talleres, fábricas y otros establecimientos públicos, como cafés, casinos, teatros, etc.

Al tema 16.

Ordenanzas municipales.—Habitabilidad.—Construcciones de nueva planta y de reforma.

Al tema 17.

Ordenanzas municipales.—Policía de abastos.—Inspección de substancias alimenticias.

Al tema 18.

Ordenanzas municipales.—Mercados y establecimientos para la venta de substancias alimenticias.—Disposiciones generales.

Al tema 19.

Ordenanzas municipales.—Venta de carnes, pescados y caza.—Venta de leche.

Al tema 20.

Ordenanzas municipales.—Fabricación y venta de pan.

Al tema 21.

Ordenanzas municipales.—Matadero.—Nociones de Reglamento del Matadero de este Municipio.

Al tema 22.

Ordenanzas municipales.—Establecimientos peligrosos e incómodos.—Clasificación.—Licencias de instalación.

Al tema 23.

Ordenanzas municipales.—Generadores de vapor.—Disposiciones generales.—Generadores fijos, semifijos y locomóviles.—Aparatos inherentes a los generadores.

Al tema 24.

Ordenanzas municipales.—Aparatos de destilación.—Hornos y fraguas.—Chimeneas industriales.

Al tema 25.

Ordenanzas municipales.—Substancias explosivas y combustibles.—Almacenes.—Tiendas.—Transportes de explosivos.

Al tema 26.

Ordenanzas municipales.—Ornato público.—Policía rural.—Disposiciones para la custodia de los Campos.

Al tema 27.

El Impuesto de Consumos, según la instrucción de impuestos de la provincia de Alava.—Nociones de la ordenanza reguladora de este impuesto en el Ayuntamiento de Vitoria.

Al tema 28.

Contribuciones especiales de las perso-

nas o clases, especialmente interesadas en determinadas obras por servicios municipales, según la Ordenanza del Ayuntamiento de Vitoria, reguladora de esta exacción.

Al tema 29.

Nociones sobre la imposición y cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en la provincia de Alava.

Al tema 30.

Nociones sobre el Reglamento para la formación, rectificación y conservación de la Estadística de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de la provincia de Alava.

Al tema 31.

Sucinta reseña del Reglamento para la imposición y cobranza de la contribución de Industria, Comercio y Profesiones en la provincia de Alava.

Al tema 32.

Bases para la imposición y cobro del arbitrio sobre incrementos del valor de los inmuebles sitos en el término municipal de Vitoria.

Al tema 33.

El arbitrio sobre solares en el Ayuntamiento de Vitoria.

Al tema 34.

Breve reseña de las exacciones en vigor en el Ayuntamiento de Vitoria, y en particular sobre la tasa de rodaje y arrastre por las vías municipales.

Al tema 35.

Nociones del Reglamento del cuerpo de Beneficencia en el Ayuntamiento de Vitoria.

Al tema 36.

Funciones encomendadas a los Ayuntamientos por la ley de Bases y Reglamentos sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Al tema 37.

Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.—Requisito previo que ha de cumplirse para poderse anunciar una subasta o concurso.—Condiciones que han de consignarse en el pliego de condiciones.—Incompatibilidades para poder ser contratista.

Al tema 38.

Disposición transitoria 26 del Estatuto municipal.—Real decreto de 21 de octubre de 1924.

Al tema 39.

Breve reseña histórica de la provincia de Alava.—Libertad e independencia de la provincia, al tiempo de la voluntaria incorporación a la Corona de Castilla, y sistema orgánico de ella en aquella fecha.

Al tema 40.

Los fueros de la provincia de Alava. Derechos y deberes de Alava.

Al tema 41.

División foral de la provincia de Alava.—Concejo.—Ayuntamiento.—Hermandad.

Al tema 42.

Gobierno foral de la provincia de Alava.—Regidor o fiel.—Alcalde ordinario.—Alcalde de Hermandad.—Procurador de Hermandad.

Al tema 43.

Nociones de la Junta general de Alava.—Juntas extraordinarias.—Junta particular.

Al tema 44.

Del Diputado general en la provincia de Alava.—Teniente Diputado general.—Diputados generales honorarios.—Padres de provincia.

Al tema 45.

Casos de Hermandad relativos a Ayuntamientos y Concejos en el régimen foral alavés.—Regla general de administración.

Al tema 46.

Concierto económico de las Diputaciones vascongadas con el Estado.

Al tema 47.

Principios fundamentales que se derivan del concierto económico en relación con la administración peculiar de nuestra provincia.

Al tema 48.

Breve idea del impuesto de Cédulas personales, e intervención de los Ayuntamientos en esta tributación.

Al tema 49.

Arbitrios provinciales en Alava.—Patente de circulación de automóviles.

Al tema 50.

Tratamiento de S. M. el Rey y Familia Real.— De los Ministros de la Corona...

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE SANTA MARIA.

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar administrativo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada...

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad...

Los ejercicios tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento dando principio el día y hora que se señale con antelación suficiente...

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta...

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta...

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta...

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta...

PROVINCIA DE LAS PALMAS

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar de Secretaría, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada...

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad...

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta...

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta...

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta...

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta...

impuestos municipales.—Expediente por imposición de multas y recursos contra las mismas.

Tema V.—Expediente de carta económica y resolución que proceda contra su denegación.

Tema VI.—Municipalización del alumbrado eléctrico y subasta de las obras.

Tema VII.—Expediente de expropiación forzosa para ejecutar obras de ensanche y urbanización...

Tema VIII.—Expediente de destitución de un funcionario sanitario titular hasta su confirmación por el Tribunal Supremo...

Tema IX.—Formación del padrón municipal.

Tema X.—Creación de una Escuela mixta.

Tema XI.—Expediente de presupuesto municipal ordinario...

Tema XII.—Expediente de formación y aprobación de ordenanzas para la exacción de arbitrios.

Tema XIII.—Expediente de formación de un presupuesto extraordinario de 500.000 pesetas para la construcción de un grupo escolar...

Tema XIV.—Transferencias de crédito.

Tema XV.—Habilitaciones de crédito.

Tema XVI.—Liquidaciones de un presupuesto extraordinario.

Tema XVII.—Cuentas correspondientes a un ejercicio económico.

Tema XVIII.—Expediente de imposición de contribuciones especiales no estimándose aumento de valor y formación de la Asociación de propietarios.

Tema XIX.—Expediente de constitución de las Comisiones de evaluación y Junta del Repartimiento.

Tema XX.—Reclamaciones contra el Repartimiento general con resolución favorable de unas y adversas en otras.

NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada...

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928...

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 15 de noviembre de 1929.— El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 17 noviembre de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2635 COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo al efecto señalado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9817 correspondiente al día 12 del corriente mes, contra el acuerdo de esta Comisión por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de víveres y utensilios a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1930...

en relación con el 162 y siguientes del Estatuto municipal y en el 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios...

1.ª—Los pliegos de condiciones de cada uno de los suministros que se relacionan en el estado que al final se inserta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación...

2.ª—Los precios que han servido de base a la subasta serán los que quedan fijados en el estado anteriormente citado...

3.ª—Las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta se sujetarán a las que se indican en el repetido estado.

4.ª—No se admitirán distintas proposiciones en un sólo pliego, ni en un sólo resguardo varias fianzas provisionales.

5.ª—Las fianzas habrán de constituirse en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, pudiéndolas verificar en metálico o en cualquiera de los signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924...

6.ª—Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación...

7.ª—Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puñales a llana durante quince minutos entre sus autores...

8.ª—En el supuesto de que el caso comprendido en la anterior condición se repitiera en varias proposiciones, podrá el señor Presidente suspender el acto de la subasta y prorrogarla para días sucesivos.

9.ª—Los licitadores a quienes definitivamente se les adjudique el remate de uno o varios suministros, deberán pre-

sentar dentro del plazo de los diez días siguientes, el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de la Diputación, la fianza definitiva...

10.ª—El remate definitivo de cada suministro producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al apartado 2.º del artículo 19 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

11.ª—En el caso de que alguno de los rematantes no concurriera a prestar la fianza definitiva para que pueda procederse a la formalización del contrato...

12.ª—El licitador que constituya depósito y no presente proposición, o ésta no esté legalmente admisible, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad despositada...

13.ª—El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que se le hubiera adjudicado el remate cualquiera que sea la causa en que se funde...

14.ª—Para los incidentes que pudiera originar esta subasta el contratista renuncia al fuero del Juez de su residencia o domicilio...

15.ª—El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales...

16.ª—El licitador que concurra a la subasta en representación de otras personas o de cualquiera Sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar a su proposición el correspondiente poder declarado bastante por cualquiera de los Sres. Letrados en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

Palma, 22 de noviembre de 1929.—El Presidente, José Morell—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... domiciliado..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º..... correspondiente al día..... de..... del corriente año...

Palma a..... de..... de 1929. (Firma del proponente)

Estado a que hace referencia el precedente anuncio

Table with 4 columns: ARTICULOS, Consumo calculado, Precio tipo para la subasta, Fianza provisional Pesetas. Lists various goods like Pan de 1.ª clase, Carne de buey, etc.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró los días 17 y 18 de octubre de 1929.

Aprobar acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del digno y querido compañero el Diputado directo suplente D. Ignacio Moragues Cabot, celebrar en sufragio de su alma solemnes funerales en la Iglesia del Hospital y levantar la sesión en señal de duelo, para reanudarla el día 18 a las diez de la mañana.

Reanudada la sesión fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

No mostrarse parte en el juicio de faltas instruido por el Juzgado municipal de Calviá en virtud de denuncia de la Guardia civil contra Bartolomé Morey Estrades y Miguel Más Oliver sobre hurto de trece tablonos de la escalera para desembarco, construida por esta Diputación en la Caleta de Santa Ponsa.

Contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas a la suscripción para el Homenaje Nacional al Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido.

Satisfacer la cuota correspondiente a esta Diputación por la construcción del Palacio de las Diputaciones provinciales de España en la Exposición Internacional de Barcelona.

Aprobar las nóminas de las dietas devengadas durante el mes de septiembre último por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia el proyecto correspondiente al camino vecinal n.º 555.

Remitir al Sr. Interventor de fondos provinciales las cuentas de gastos de conservación respectivas al mes de septiembre en los caminos vecinales números 215 y 450.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales que se expresan: n.º 3, en el camino n.º 422; n.º 2, en el camino n.º 444; n.º 4, en el camino n.º 448; n.º 4, en el camino n.º 442; número 3, en el camino n.º 530; n.º 6, en el camino n.º 541 y número 2, en el camino n.º 542.

Quedar enterada de un oficio del Señor Alcalde de esta ciudad participando que el Excmo. Ayuntamiento ha acordado satisfacer durante el trimestre comprendido entre el 1.º de octubre y 31 de diciembre a la Academia de Bellas Artes, la cantidad que le corresponde para atender al funcionamiento de una clase de Música en dicha Academia.

Conceder al Rvdo. Sr. Director de la Inclusa, ocho días de licencia para que pueda practicar los Santos Ejercicios Espirituales.

Señalar los precios que deben regir durante el mes de septiembre para la liquidación de los suministros hechos por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia civil.

Abonar a D. Bartolomé Más Juan, Delineante de las Oficinas de Construcciones civiles la cantidad de 213'30 pesetas importe de un crédito reconocido por esta Corporación.

Quedar enterada de un oficio del Señor Archivero-Bibliotecario de esta Corporación acompañando relación de las obras ingresadas en dicha Biblioteca desde el 20 de mayo a igual fecha de agosto de este año.

Quedar igualmente enterada de un oficio del Director del Hospital de esta ciudad acompañando relaciones de las cantidades ingresadas en concepto de distinguidos durante los meses de julio y agosto.

Autorizar a D. Lorenzo Oliver Serra, vecino de Muro, para construir una pared de cerca en una finca lindante con el camino vecinal número 111.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 31 de octubre de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial Permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 31 de octubre de 1929.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento

de la Corporación por la muerte del digno y querido compañero el Diputado corporativo suplente D. Honorato Salom Cabrer.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Contribuir con la cantidad de 250 pesetas a la suscripción pro familias de las víctimas del naufragio del laúd «Palma».

Satisfacer al personal temporero que presta sus servicios en esta Corporación sus gratificaciones correspondiente a este mes.

Satisfacer los jornales devengados durante este mes por el personal temporero del Instituto provincial de Higiene.

Quedar enterada de las cantidades recaudadas durante el mes de septiembre último por estancias causadas en el Manicomio provincial.

Conceder licencia por enfermos a Don José Ibañez Ladaria, Practicante del Manicomio provincial y al Reverendo Don Jaime Abraham Presbítero, Director de la Inclusa.

Conceder autorización a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad para que pueda utilizar el Teatro Principal para celebrar la fiesta del Ahorro.

Quedar enterada y pasar a Intervención de fondos provinciales una letra de 300 dolares, importe de los alquileres correspondientes al tercer trimestre de este año de la finca que la Inclusa de esta ciudad posee en Santa Clara (isla de Cuba).

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Alayor agradeciendo la subvención concedida por la Comisión provincial para sostenimiento del Hospital municipal de aquella villa.

Trasladar al Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales un oficio de la Alcaldía de Capdepera manifestando que aquél Ayuntamiento acordó aprobar la construcción del camino vecinal número 501.

Aprobar el proyecto de camino vecinal número 555.

Trasladar al Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales para su informe, el proyecto de camino de servicio del faro de Caballería y una instancia y proyecto de la S. A. Propagadora Balear de Alumbrado solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión desde la mina de Santa Fé hasta la villa de Pollensa.

Aprobar las cuentas de gastos de conservación respectivas al mes de septiembre de los caminos vecinales números 209 y 212.

Autorizar al Director del Hospital para que pueda adquirir material quirúrgico con destino a este Establecimiento.

Autorizar a los Directores de la Casa de Misericordia e Inclusa de esta ciudad para que puedan prestar el consentimiento necesario a dos asilados que desean contraer matrimonio.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada de haber correspondido 500 pesetas a un exposito procedentes de la venta de una pieza de tierra e invertir en una libreta de la Caja de Ahorros, dicha cantidad.

Conceder a D. Guillermo Estarellas, autorización para construir una casa en un solar lindante con el camino vecinal número 432.

A propuesta del Señor Presidente hacer constar en acta y testimoniar a las Diputaciones de Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba y Granada sendos calurosos y expresivos votos de gracias por los múltiples y cordiales agasajos y atenciones de que han sido objeto los representantes de esta Corporación en la III Asamblea de Diputaciones celebrada en Sevilla y de cuyos trabajos por aquella realizados y conclusiones por la misma aprobadas dió cuenta a la Comisión provincial el Señor Presidente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 7 de noviembre de 1929.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 2618

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación de los kilómetros 24,850 al 26,500 de la carretera de tercer orden de Petra al Puerto de Pollensa, verificada en el día de la fecha.

Esta Jefatura ha acordado adjudicar

provisionalmente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Pedro Huguet Llull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de seis mil novecientos ochenta y tres pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9138,59 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante esta Jefatura de Obras Públicas de Baleares, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 20 noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2607

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Negociado de Minas

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Rentas Públicas en circular fecha 8 del actual y con el fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionar a los concesionarios de Minas por no realizar dentro el plazo reglamentario el ingreso del importe del canon de superficie de sus concesiones en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en la provincia donde radica la mina, esta Administración recuerda a los Señores concesionarios que de no efectuar el pago del canon antes de 31 diciembre actual además de la caducidad de la mina quedan sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Palma 21 de noviembre de 1929.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

**

Núm. 2620

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador accidental de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de Baleares.

Hago saber: Que el día 5 de abril último llegó a este puerto, procedente del de Villa Sanjurjo, el pailebot Jaime conduciendo entre otras mercancías, 17 bultos, peso bruto 425 kgs., sacos vacíos envases de cemento y no habiéndose solicitado su despacho en los plazos reglamentarios, la Administración ha acordado la procedencia del abandono de los mismos.

Lo que se hace público, con arreglo al artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, por si llegara a conocimiento del interesado el cual podrá hacer las reclamaciones oportunas ante la Aduana, en el plazo de veinte días a contar del de hoy.

Palma 20 de noviembre de 1929.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

**

Núm. 2612

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Aprobado por el Pleno modificar la calle K, del plano general de ensanche autorizado por el mismo y Comisión provincial de Sanidad, estará expuesto al público a efectos de reclamación el proyecto de modificación durante el plazo de treinta días en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

Maria de la Salud 19 noviembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Buñola.

**

Núm. 2613

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formados el repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1930, están de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Petra 19 noviembre de 1929.—El Alcalde, Carlos Horrach.

**

Núm. 2614

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Acordado por la Comisión Municipal permanente contratar por medio de subasta pública la exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de vinos, alcoholes y bebidas espirituosas, para todo el ejercicio de 1930; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios a cargo de Entidades municipales de 2 de julio de 1924, se anuncia al público a efectos de reclamación por espacio de cinco días contados desde el siguiente al de la

inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 18 de noviembre de 1929.—El Alcalde, J. Tous.

**

Núm. 2632

Formados por la Comisión municipal permanente los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta pública, los arbitrios municipales denominados Plaza, Romana y mercado, Matadero y Corral común, por todo el año 1930, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

De no presentarse reclamaciones, las subastas se verificarán en la Casa Consistorial a las diez del día siguiente a los veinte en que aparezca este anuncio en el B. O. cuyo acto será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente delegado y un Concejal nombrado al efecto, verificándose con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento dictado para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924.

Los tipos mínimos de subasta son: Plaza, Romana y mercado 700 pesetas; Matadero 1300 pesetas; Corral común 50 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final y se podrán presentar en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce.

Modelo de proposición

D.... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal.... (el que sea....) y con sujeción al mismo se obliga a tomarlo en arriendo por la cantidad de..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.
Alcudia 19 de noviembre de 1929.—El Alcalde, J. Tous.

**

Núm. 2622

Don Angel Morado Gómez, Maestro nacional y Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Calviá.

Certifico: Que en los expedientes de esta Junta municipal figura el que transcrito literalmente es como sigue:

«En la villa de Calviá a primero de octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Reunidos previa convocatoria personal todos los Señores que constituyen la Junta municipal del Censo Electoral de este término, a las diez y siete del día de hoy los Señores Don Juan Alemany Enseñat, Presidente de dicha Junta y los Vocales de la misma Don Damián Vidal Cerdá, D. Ramón Martorell Vicens, Don Julián Colomar Vich, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, el Señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo trece de la Ley Electoral, declaró abierta la sesión.—Acto seguido el propio Señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios Electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo veinte y dos de la Ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diera lectura, y que se pusieran de manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciese cargo de las sanciones electorales del mismo, dentro de los que se han de establecer los Colegios.—Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verificaran cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, se designó para Colegio de la Sección primera denominada Calviá; la Escuela nacional de niños y para Colegio de la Sección segunda denominada Capdellá; la Escuela nacional de niñas.—Así mismo acordó la Junta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo veinte y los de la Ley Electoral, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijen en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y se comunique al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y también al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral.—De todo lo cual se levantó la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los presentes conmigo el infrascrito Se-

cretario de que certifico.—Juan Alemañ, Damián Vidal, Ramón Martorell, Julián Colomar, Angel Morado.—Rubricados.
Y para que conste expido la presente para ser enviada al Excmo. Sr. Gobernador en Calviá a ocho de noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, Juan Alemañ.—El Secretario, Angel Morado.

Núm. 2531

Don José Guasch Espina, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Sóller.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día uno de noviembre designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año y, como oficinas de correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales los siguientes:

- Distrito 1.º, Sección 1.ª — Calle del Obispo Nadal n.º 5.
- Distrito 1.º, Sección 2.ª — Calle del Mar número 5 bis.
- Distrito 2.º, Sección 3.ª — Zaguán de la Casa Consistorial.
- Distrito 2.º, Sección 4.ª — Calle del Hospicio número 6.
- Distrito 3.º, Sección 5.ª — Calle de Ampurias número 15.
- Distrito 3.º, Sección 6.ª — Manzana 57 casa número 800.
- Distrito 3.º, Sección 7.ª — Calle de la Victoria número 51.

Oficina de Correos: Estafeta de Correos de Sóller.
Y para que conste y a los efectos del artículo 22 de la ley Electoral, circular de la Junta Central del C. E. de 2 de julio de 1921 y Real orden de 16 de agosto de 1926, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Sóller a uno de noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José Guasch.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Escalas.

Núm. 2595

Don José Lliteras Massanet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Juan.

Certifico: que esta Junta municipal en sesión del día once de los corrientes designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

- De la sección primera titulada «La Consistorial», el zaguán de la Escuela Nacional de niños.
 - Y de la sección segunda, titulada «Del Teatro», la casa número cuatro de la calle Mayor, (antes escuela de niñas).
- Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el B. O., de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en San Juan a doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José Lliteras.—V.º B.º—El Presidente accidental, Bartolomé Juan Barceló.

Núm. 2608

Don Juan Ramis Ribot, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el tomo segundo del expediente general de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, consta una acta que copiada a la letra es del tenor siguiente:—Acta de designación de los locales designados para Colegios electorales para las elecciones que puedan celebrarse durante el año de mil novecientos treinta.—En la villa de Petra, provincia de Baleares, a primero de octubre de mil novecientos veinte y nueve, reunidos en el local del Juzgado municipal de esta villa, previa convocatoria a todos los señores que componen la Junta municipal del Censo Electoral de este término, siendo el día y hora señalado de antemano y bajo la presidencia de Don Sebastián Riera Nicolau, Presidente de dicha Junta, los señores vocales D. Juan Coll Bauzá, Don Jaime Amengual Bauzá y Don Pedro Ribot Matas, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, el objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de lo ordenado y de lo que dispone el artículo 22 de la vigente Ley Electoral.—El señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que al objeto es designar los locales en que deben celebrarse las elecciones que tengan lugar durante el próximo año de mil novecientos treinta.—Enterados los señores asis-

tentes del objeto de la sesión acuerdan por unanimidad designar para Colegios Electorales los siguientes locales:—Para la sección primera distrito primero titulada Casa Consistorial, el primer grado del local Escuela graduada de niños de esta villa situada en la calle de Font.—Para la sección segunda distrito primero titulada de Ariañy, el local Escuela de niños situada en la calle Mayor del lugar de Ariañy.—Para la sección tercera distrito segundo titulada Convento, el segundo grado del local Escuela graduada de niños de esta villa situado en la calle de Font.—Para la sección cuarta distrito segundo titulada de la Iglesia, el tercer grado del local Escuela graduada de niños de esta villa situada en la calle de Font.—En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los asistentes de que certifico.—Sebastián Riera—Juan Coll Párroco—Pedro Ribot—Juan Ramis, Secretario.

Concuerda con el original a que me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente con el visto bueno del Señor Presidente, en Petra a doce de noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Juan Ramis.—V.º B.º—El Presidente, S. Riera.

Núm. 2609

Don Miguel Mojer Pons, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Lluchmayor.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, en sesión de primero de octubre, acordó designar para colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones, tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

- Distrito 1.º, sección 1.ª, titulada Salón.—Salón, antes Escuela, calle Salón n.º 6.
- Distrito 1.º, sección 2.ª, titulada Juzgado.—Escuela Hermanos, D. C. Plaza Iglesia.
- Distrito 1.º, sección 3.ª, titulada Escuela de niñas.—Escuela de niñas, Plaza Mayor n.º 19 piso 1.º
- Distrito 2.º, sección 4.ª, titulada Convento Escuela.—Salón, antes Escuela, calle Mendizabal n.º 1.
- Distrito 2.º, sección 5.ª, titulada Convento Oficinas.—Juzgado Municipal, calle República n.º 1.
- Distrito 2.º, sección 3.ª, titulada Ensanche.—Remonta, calle Mendizabal, número 3.
- Distrito 3.º, sección 7.ª, titulada Alhóndiga.—Pescadería, Plaza Mayor número 33.
- Distrito 3.º, sección 8.ª, titulada Iglesia.—Escuela de niñas, calle Obispo Taxquet n.º 40.

Y para que conste y publicación en el B. O. de la provincia libro la presente en Lluchmayor a doce de noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Mojer.—V.º B.º—El Presidente, Mojer.

Núm. 2619

Don Fernando Palerm y Mari, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Ibiza, Baleares.

Certifico: que esta Junta municipal en sesión del día primero octubre último designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año desde el día primero de diciembre venidero a igual día del año 1930 y, como oficinas de correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales los siguientes:

- 1.ª sección, la Escuela nacional de niños, sita en la Plaza de Luis Tur, número 17, planta baja.
- 2.ª sección, la planta baja de la casa número 2 de la calle de José Verdura, en defecto de edificios públicos.
- 3.ª sección, la Escuela nacional de niños, sita en la calle de Conde de Rosellón, número uno, planta baja.
- 4.ª sección, la Oficina de Sanidad exterior, sita en la calle de la Virgen, número 91, planta baja.
- Y 5.ª sección, la escuela privada de niños, sita en la calle de Amadeo I, número 8, en defecto de edificios públicos.

Oficina de Correos: Vara de Rey número 7.
Y para que conste y a los efectos del artículo 22 de la ley Electoral, circular de la Junta Central del C. E. de 2 de julio de 1921 y Real orden de 16 de agosto de 1926, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en la ciudad de Ibiza a catorce de noviembre de mil novecientos

veintinueve.—El Secretario, Fernando Palerm.—V.º B.º—El Presidente, Mari.

Núm. 2629

Don Antonio Enrique Santos-Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Montuiri se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal de lo Económico-administrativo de esta provincia de doce de julio del año actual, en expediente promovido por don Jaime Ferrer en nombre de su esposa doña Francisca Fontirroig y de otros, vecinos de Lloret de Vista Alegre, por la que se anula el repartimiento general de Utilidades del mentado Ayuntamiento correspondiente al año mil novecientos veintiocho.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio Enriquez.

Núm. 2601

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Bartolomé Ribot cuya demas filiación y paradero se ignora, que hará próximamente cosa de un año tuvo taller de reparación de bicicletas en la ciudad de Manacor, para que dentro del término de quinto día contado desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye bajo el número 27 de este año sobre hurtos de bicicletas contra Antonio Bennasar Bennasar y otro, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Palma a dieciocho de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2621

Por el presente edicto, que se expide en méritos de juicio ejecutivo, promovido por el procurador Don Jaime Viñals, en representación de D. Antonio Vicens Balaguer, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra D. Bernardo Pol Busquets, representado actualmente por el procurador Don Miguel Oliver Vert, se saca por primera vez a la venta en pública subasta el inmueble que se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de diciembre próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, y serán condiciones precisas, la de depositar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor del citado inmueble, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del propio valor; que a instancia de la parte actora, se saca tal inmueble a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, si bien aparece inscrita a nombre del Bernardo Pol de la documentación obrante en el expediente, y deberán conformarse con la titulación existente, sin poder exigir otra; y que las cargas o gravámenes, anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y los gastos inherentes a la adquisición, serán de cuenta exclusiva del adquirente.

INMUEBLE.—Porción de tierra de cabida setecientos cincuenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados sita en el Ensanche de esta ciudad, punto llamado Puerta de San Antonio, procedente del huerto llamado Can Curt, con varias construcciones. Lindes: Frente calle letra F. del plano; derecha entrando los solares números 30, 31, 32 y 34; izquierda los solares números 41, 42 y 43 y con parte del número 36; y fondo con el 41 y con otro del Patronato Obrero. De valor veintiocho mil pesetas.

Palma de Mallorca a diecinueve noviembre de mil novecientos veintinueve.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2630

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Manacor.

Por el presente hago saber: Que por auto de dos del actual, dictado en expediente que promovió Margarita Vives Vives, vecina de San Lorenzo, se declaró ausente en ignorado paradero a su marido Luis Melis Esteva, natural de San Lorenzo y de cuarenta y ocho años de edad actualmente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el Código Civil y en la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama al Luis Melis Esteva y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes que puedan tener, para que comparezcan en el expediente, bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 2631

En virtud de lo acordado en procedimiento de ejecución de la sentencia que recayó en juicio de menor cuantía que siguió Don Guillermo Vidal Vidal, vecino de Santañy, contra Francisca Ana Forteza Luis en concepto propio y en representación de sus hijas menores de edad Antonia-Ana, Catalina y Francisca Bonet Forteza, como herederas de su padre Onofre Bonet Escalas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes que radican en término de Santañy.

1.º Una pieza de tierra secano, denominada «Son Prohens» de un cuartón o lo que fuere, equivalente a 17 áreas 75 centiáreas, que linda al Norte con tierras de Miguel Picornell (a) Prohens; al Este, con las de Cosme Escalas Burguera; al Sur, con las de herederos de Onofre Rigo alias Batura; y al Oeste con las de Catalina Ferrer (alias) Palla. En tal finca hay una casita, un pajar, un par de corralitos y una porchada. Ha sido valorada pericialmente en mil ciento cincuenta pesetas.

2.º Otra pieza de tierra denominada «Clos» de la calle des Llombars de unos noventa y seis metros cuadrados de extensión que limita: Por la derecha entrando tierras de herederos de Juan Sastre Calvó; por izquierda con la Casa de Maria Bonet Vidal; y por el fondo con los expresados herederos de Juan Sastre. Valorada en quinientas pesetas.

3.º Otra pieza de tierra denominada «Marratxi», de media cuarterada o lo que sea, equivalente a 35 áreas 51 centiáreas, que limita al Norte, con Cas Coix; al Este con tierras de Damián Tomás (a) Caraño; al Sur con predio Don Mordá; y al Oeste con tierras de Ana Maria Vidal Llaser. De esta finca solo se vende la nuda propiedad, por pertenecer el usufructo, cuya nuda propiedad ha sido valorada en mil quinientas pesetas.

4.º Otra pieza de tierra denominada «La Talaya Veya» Selva, de un cuartón o lo que sea, equivalente a 17 áreas 75 centiáreas, que limita al Norte, con camino; al Este, con terrenos comunales, al Sur con tierras de Antonia Maria des Molí des Felanitxé; y al Oeste, con las de Pedro Antonio Moll Vidal (a) Mel-las. Valorada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el veinte de diciembre próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho valor que se les devolverá acto continuo del remate, excepto la consignación del mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio ofrecido.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los gastos de subasta, remate y posteriores hasta inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán de cargo y cuenta del comprador. Por consiguiente, no habiéndose suplido los títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador el arreglo de su titulación, inscripción en el Registro por los medios que establece la Ley Hipotecaria.

Manacor catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 2605

REQUISITORIA

Menendez Mirabet Roberto, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión chaffeur mecánico, y se encontraba en servicio activo de marinero de 2.ª pte

reciente a la dotación del Crucero «Príncipe Alfonso», de 22 años de edad, talla 1'66, ojos y pelo castaños, color pigmentado, domiciliado últimamente en el Crucero «Príncipe Alfonso», que es hijo de Dolores y Gerardo, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez Instructor teniente de navío don Guillermo Rances y Lias que suscribe en Ferrol a bordo del Crucero «Príncipe Alfonso» para responder del delito en causa que se le sigue por el delito de desertión; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Dado en Ferrol a 15 de noviembre de 1929.—El Secretario, José Blanco.—V.º B.º—G. Rances.

Núm. 2636

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

La *Gaceta de Madrid* del día 19 del corriente publica la siguiente Orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza:

«A fin de que por esta Institución puedan realizarse los servicios que le están encomendados con el mayor acierto y llevar su acción protectora y benéfica con toda celeridad y justicia, así como la preparación de sus socorros, ha acordado:

1.º Invitar a los huérfanos de ambos sexos o a sus representantes legales o familiares con quienes vivan, cuyo padre, madre o ambos hubiesen fallecido en el ejercicio del cargo de Maestro nacional con posterioridad a 1.º de enero de 1910, es decir, que no hayan cumplido dichos huérfanos la edad de diez y nueve años, a que en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular en la *Gaceta de Madrid*, presenten en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de su residencia actual la contestación al cuestionario, cuyo modelo se publica a continuación,

2.º Que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza y para la mayor publicidad se inserte en los BOLETINES OFICIALES de cada provincia el referido cuestionario; y

3.º Que recopiladas todas estas contestaciones por las Secciones administrativas se remitan en el plazo de cinco días a la Dirección general de Primera enseñanza y al señor Presidente de la Institución.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 11 de noviembre de 1929.—El Director general, Presidente, Suárez Somonte.

Cuestionario a que se refiere la circular anterior.

- Nombres y apellidos del huérfano...
- Idem id. del padre...
- Idem id. de la madre...
- Fecha del nacimiento del interesado...
- Fecha de defunción del padre...
- Idem id. de la madre...
- ¿Fue Maestro nacional el padre?...
- ¿Idem id. la madre?...
- Cargo en el que falleció el padre...
- Idem id. la madre.
- Si vive el padre, ¿qué cargo o profesión ejerce?...
- ¿Qué sueldo disfruta?...
- ¿Qué edad tiene?...
- Si vive la madre, ¿qué cargo o profesión ejerce?...
- ¿Qué sueldo disfruta?...
- Percibe pensión de viudedad?...
- Cuánta anual...
- ¿Tiene co-participes?...
- ¿Por qué causa?...
- Disfrutó pensión el huérfano interesado...
- Cuánta anual...
- Número de hermanos mayores que el interesado...
- Idem id. menores...
- ¿Qué ocupación o estudio realiza el interesado?...
- ¿Con quiénes vive el interesado?...
- Domicilio...
- (Firma del interesado o de su representante.)

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la citada Orden.

Palma 21 noviembre de 1929.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

Núm. 2600

CONTRIBUCION URBANA

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA

Años 1928 y 1929

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador ejecutivo de la primera Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contri-

butivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha diez y seis de noviembre de 1929 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gabriel Roca Llabrés sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará el día nueve de diciembre y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del líquido que resulte rebajadas las cargas, bajo la presidencia del señor Juez Municipal del Distrito de la Lonja, según dispone el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 diciembre 1928.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado de la Lonja y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 diciembre 1928.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas.

Número 12.198.—Una casa con piso y

planta baja de una vertiente llamada Cal Tric sita en Establiments hoy agregado al término de Palma y punto Establiments Nous.

Linda por Norte con la finca Can Boujou de Gabriel Colombas y Ribas, Sur finca Can Vent de Juan Palmer Gil, Este con la finca Can Ruslo de José Borrás Llabrés y por Oeste con finca Can Banyur de José Borrás Llabrés.

Inscrita al folio 151 vuelto tomo 27 Ayuntamiento de Establiments hoy término de Palma, libro 2126 archivo.

Tiene un líquido imponible de 24 pesetas, su capitalización 600'00 pesetas, valor para la subasta 600'00 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causas-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de la adjudicación, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y en el acto o dentro de los tres días siguientes, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate,

se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro Público Palma a 18 de noviembre de 1929.—Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2606

COLEGIO DEL DULCISIMO NOMBRE DE JESÚS

Incorporado al Instituto Nacional de Palma de Mallorca

CURSO DE 1929 A 1930

Cuadro de Profesores

- P. Vicente Menéndez.—Francés, 1.º y 2.º cursos.
 - P. Manuel Monjas.—Religión, id. id.
 - P. Benito Rodríguez.—Terminología e Historia de la Literatura española.
 - P. Claudio Martín.—Prácticas de Caligrafía y de Castellano.
 - P. José Noriega.—N. de Geografía e Historia Universal y N. de Geografía e Historia de América.
 - P. José M.ª Alvarez.—N. de Física y Química y Prácticas de Dibujo y Mecanografía.
 - P. Regino Sánchez.—C. de Aritmética y Prácticas de Educación física.
 - P. Victoriano de Castro.—Elementos de Geometría.
- Palma, 30 de noviembre de 1929.—El Director, P. Vicente Menéndez.

COLEGIO CERVANTES

INCORPORADO AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PALMA DE MALLORCA.—RAMBLA, 74

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

CUADRO DE PROFESORES Y ASIGNATURAS.—CURSO DE 1929-1930

| NOMBRES Y APELLIDOS | ASIGNATURAS QUE EXPLICAN | TÍTULOS QUE POSEEN |
|---|--|---|
| D. Roque Carnicer Ferrer | Historia Civilización Española Lengua Latina, primer curso Lengua Latina, segundo curso Literatura Latina Castellano | Licenciado en Filosofía y Letras. |
| D. Jaime Porcel Font | Geografía e Historia Universal Geografía e Historia de América Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho | Licenciado en Filosofía y Letras. |
| D. Ramiro Sánchez Crespo | Historia Literatura Española Idem comparada con la extranjera Psicología y Lógica Ética | Licenciado en Filosofía y Letras. |
| D. Jaime Lladó Ferragut | Geografía e Historia de España Geografía política y económica Mapas y planos | Licenciado Sección de Historia y Maestro de 1.ª enseñanza superior. |
| D. Agustín Aguiló Iglesias | Elementos de Aritmética N. de Álgebra y Trigonometría Aritmética y Álgebra | Licenciado en Ciencias Exactas. |
| D. Antonio Garau Bover | Elementos de Geometría Geometría y Trigonometría | Licenciado en Ciencias Físicas. |
| D. Andrés Crespí Salóm | N. de Física y Química Física Química | Licenciado en Ciencias Naturales. |
| D. Francisco de S. Aguiló Forteza | Terminología Historia Natural Fisiología e Higiene Agricultura Geología Biología | Licenciado en Ciencias Naturales. |
| D. Bernardo Frontera Magraner | Francés Inglés | Profesor de Idiomas. |
| D. José Pons Frau | Dibujo | Profesor titulado de Dibujo. |
| D. José Ramis Cañellas | Caligrafía Religión | Mestro de 1.ª enseñanza. |
| D. Francisco Sagristá Vicens | Mecanografía Taquigrafía | Profesor mercantil. |
| D. Eusebio Ferrer Mitayna | Educación física | Profesor numerario de Educación física (Jubilado) |
| D. Bernardo Obrador Billón | Inspector de estudios | Maestro de 1.ª enseñanza. |

Palma 1.º de octubre de 1929.—El Director, F. de Sales Aguiló.